

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 20

(00649)

25 SET 2002

ROLANDO ALBERTO GALARZA MENAO
 NOTARÍA 24
 DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
 NOTARIO ENCARGADO

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera."

**LA DIRECCION TERRITORIAL EN ANTIOQUIA
 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, Decretos 540 del año 2.000, y 171 de 2.001, y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado Nro. 011876 de octubre 23 de 2.001, y complementado con Radicado 01428 de febrero 6 de 2.002, el señor **JOHN MARIO BEDOYA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.523.478, actuando en calidad de Gerente y en Representación Legal de la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, suscribe petición ante esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, solicitando Habilitación y permiso para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros, previo cumplimiento de los requisitos o condiciones exigidas en el Decreto 171 de febrero 5 de 2.001.

Que la Dirección Territorial Antioquia y Chocó, del Ministerio de Transporte elaboró el Estudio Técnico Nro. 120 de septiembre 23 de 2.002, pudiendo constatar el cumplimiento de cada una de las condiciones exigidas en el Decreto No. 171 de 2.001.

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros."

de este Ministerio, se acatan por parte de esta Oficina las instrucciones dadas por la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, mediante Memorando MTT - 1005 M524 - 0007206 de marzo 23 de 1.999, en el sentido de, que una vez cumplidas con las demás condiciones que no requieran reglamentación por parte de esta entidad, es viable acceder a la Habilitación de la empresa solicitante, quedando pendiente de cumplir con aquellas condiciones en el instante que sean reglamentadas.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

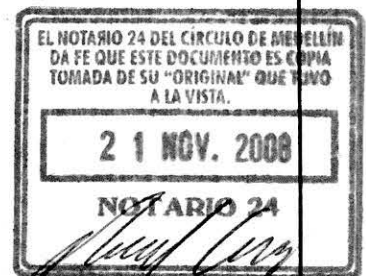
Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones asignadas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2.000, en su Artículo Segundo, numeral 8o., establece: "Otorgar, negar, modificar revocar y cancelar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Habilitación y Permiso para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y**



ROLANDO ALBERTO GALARZA HENAO
NOTARÍA 24
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIO ENCARGADO

00649

24 NOV 2008

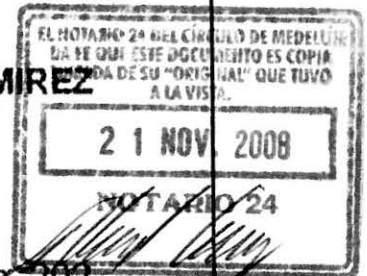
RESOLUCIÓN No. _____

DE 2.0 _____

HOJA No. _____

"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros."

REPRESENTANTE LEGAL : **JOHN MARIO BEDOYA RAMIREZ**
CEDULA DE CIUDANIA : 98.523.478
NIT : 890.911.896 - 0
MATRICULA Nro. : 21 - 009053 - 7
DOMICILIO PRINCIPAL : Medellín - Antioquia
DIRECCION : Cra. 64C No. 78 - 580, Ofic. 202
MODALIDAD : Pasajeros por carretera
FORMA DE CONTRATACION : Colectiva
NIVEL DE SERVICIO : Los autorizados en los diferentes actos administrativos.
RADIO DE ACCION : Nacional
ZONA DE OPERACION : Las rutas autorizadas
PATRIMONIO EXIGIDO : \$ 92.700.000,00
PATRIMONIO PRESENTADO : \$ 94.693.775,00
CLASES DE VEHICULOS : Los homologados por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
VIGENCIA DE LA HABILITACION : Tendrá una vigencia indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.



ARTICULO SEGUNDO: La empresa está obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en las rutas y horarios legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO TERCERO: Los demás actos administrativos que autorizan a la empresa servir rutas, horarios, niveles de servicio, frecuencias, y así como los que le fijan capacidad transportadora, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

F00649

25 SEP 2008

RESOLUCIÓN No. _____

DE 2.0 _____

HOJA No. _____

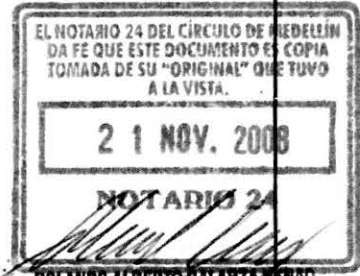
"Por la cual se concede Habilitación y Permiso a la empresa **INVERSIONES PERALES LTDA. Y CIA. FLOTA GRANADA S.C.A.**, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros."

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante éste Despacho y el de Apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte en Bogotá D.C., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los _____

25 SEP 2008



ROLANDO ALBERTO BALARZA HENAO
NOTARÍA 24
DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
NOTARIO ENCARGADO

BERNABE MORATO MOYA
Director Territorial Antioquia
Ministerio de Transporte

L.F.D.C.